

# Seguro Marítimo de Casco y Maquinaria de Buques



**José Manuel Vilar**  
**[josevilar13@sovconsultores.com](mailto:josevilar13@sovconsultores.com)**  
**+584241230737**

## ÍNDICE:

### **1. Evolución del contrato de seguro (Seguro Marítimo de Casco y Maquinaria):**

- 1.1. Contexto internacional
- 1.2. Contexto nacional

### **2. Aspectos generales del Seguro Marítimo de Casco y Maquinaria:**

- 2.1 Teoría General del Contrato de Seguro
- 2.2 Definición / CSMCM; Interés asegurable, suma asegurable y suma asegurada
- 2.3 Características
- 2.4. Tipos de Pólizas
  - A término
  - Por viaje: “DESDE” ó “EN Y DESDE”.
- 2.5 Pólizas internacionalmente reconocidas, especial referencia al mercado asegurador de Lloyd’s y a **las Cláusulas a Término del Instituto CASCOS de 1983 (modificadas en 1995) / Institute Time Clauses Hull (ITCH)**

## **3. Póliza a Término del Instituto CASCOS de 1983 (modificadas en 1995) / *Institute Time Clauses Hull (ITCH95)***

### **3.1 Condiciones Generales**

### **3.2 Condiciones Particulares**

# 1. Evolución del contrato de seguro (Seguro Marítimo de Casco de Buques)

## 1.1 Contexto Internacional:

### ○ Edad Antigua:

- En Babilonia: Código de Hammurabi.
- Leyes de Rodas (a. 475 A.C.)
- Roma: Préstamo a la Gruesa.
  - De Grecia a Roma
  - *Nauticum foenus*.
- Capitulaciones de Santa Fe del 17 de abril de 1492 entre Reyes Católicos y Cristobal Colón.



# 1. Evolución del contrato de seguro (Seguro Marítimo de Casco de Buques)

## 1.1 Contexto Internacional:



### ○ Edad Media:

- Mutualidades religiosas o “Guildas”
- Siglo XIII se modifica el Préstamo a la Gruesa y nace el Seguro Marítimo
- Siglo XIV, en 1347 buque Santa Clara en viaje de Génova hasta Mallorca (el documento se

○ **Edad Moderna:**

- 1668 primera creación de empresa de seguro por acciones en Paris
- **1688 café de Edward Lloyd donde brokers y agentes de seguro se reunían**
- Siglo XVIII al XIX: Pascal, Halley, Bernuolli (ley de los grandes números, etc.)



## ○ Edad Contemporánea

- A finales del siglo XIX se creó el Instituto de Aseguradores de Londres (Institute of London Underwriters) como Asociación Profesional que representa a las Cías. que la conforman, entre las que figura el “Lloyd’s.
- Ley del Seguro Marítimo inglesa de 1906 (*Marine Insurance Act 1906*)
- Ley del Contrato de Seguro de España (1980), Ley de Navegación de Argentina (1973) y el Código de Comercio de Chile (1865).
- Informe de la Secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo (UNCTAD) del 27/11/1978, aproximadamente las 2/3 de los países que practicaban en ese momento el seguro marítimo utilizaban el Clausulado Inglés, de forma exclusiva o conjuntamente con las pólizas locales.

# 1. Evolución del contrato de seguro (Seguro Marítimo de Casco de Buques)

## 1.2 Contexto Nacional:

- 1886 se funda la C.A de Seguros Marítimos en Maracaibo, luego en 1919 sería la Compañía Seguros Marítimos del Zulia.
- 1900 Auge Petrolero / 1925 - 1928 consolidación
- 1904 Código de Comercio
- 1914: se funda Compañía de Seguros Comerciales La Venezolana en Caracas, y luego, en 1914 se fusiona con la C.A. La Previsora.
- 1919 Reforma del Código de Comercio
  
- 1935 se crea Seguros Fénix
- 1935 Ley de Inspección y Vigilancia de las Empresas de Seguros.
- 1955 Reforma del Código de Comercio
- 2000 Ley Habilitante / 2001 DLCM / DLCS y
- DLESR / 2006 Ley de CM
- 2016 DL de la Actv. Aseguradora / Reglamento Interno de la Sup. de Seguros

## 2. Aspectos generales del Seguro Marítimo de Casco de Buques.

### 2.1 Teoría General del Contrato de Seguro:

- Consentimiento: 1.141 CCV
- Objeto: 1.155 CCV, debe ser posible, lícito y determinable.
- Causa: debe ser lícita.

### 2.2 Algunas Definiciones

- Contrato de SMCM “... *aquel mediante el cual el asegurador se compromete a indemnizar al asegurado mediante el pago de una prima, en la forma y medida convenida en la póliza, contra las pérdidas marítimas; entendiéndose por éstas las pérdidas ocurridas a la expedición marítima (...)* “
- Interés Asegurable (LCM art. 377, *Marine Insurance Act art 6*)
- Suma Asegurable (Costo CIF o valor de reposición)
- Suma Asegurada

- Excepciones a la Suma Asegurada

- 1.) Pérdida parcial reparada + pérdida total



- Excepciones a la Suma Asegurada

## 2.) Varias pérdidas parciales reparadas



- Excepciones a la Suma Asegurada

### 3.) Responsabilidad por colisión (*RDC*)



- Excepciones a la Suma Asegurada

- 4.) Deberes del asegurado (*Sue and Labor*)



## (....) 2. Aspectos generales del Seguro Marítimo de Casco de Buques.

### 2.3 Características:

- Mercantil
- Aleatorio
- Consensual: 382 de la LCM.
- Buena fe
- Bilateral
- Ejecución sucesiva
- Oneroso

### 2.4 Tipos de Pólizas (art. 405 y siguientes de la LCM2006):

- Por viaje: “DESDE” ó “EN Y DESDE”.
- A Término

### 2.5 Pólizas internacionalmente reconocidas: Londres

Cláusulas a Término del Instituto CASCOS de 1983 (modificadas en 1995) /  
*Institute Time Clauses Hull (ITCH)*

## **3. Póliza a Término del Instituto CASCOS / *Institute Time* *Clauses Hull (ITCH):***

### **3.2. Condiciones de la Póliza a Término del Instituto CASCOS**

#### **3.2.a Condiciones Generales**

#### **3.2.b Condiciones particulares**

## 3.2.a Condiciones Generales

**Art. 1 Responsabilidad de la Compañía:** “... la compañía se compromete a indemnizar al asegurado por aquellas pérdidas o daños que sufra la embarcación asegurada como consecuencia directa de los riesgos cubiertos... en el cuadro de póliza...”

**Art. 2 Garantía:** “...obligación del asegurado de mantener el buque estanco y equipado.. En condiciones de navegabilidad..”

**Art. 3 Prima y Formas de Pago.**

**Art. 4 Duración del Seguro:** “.. La responsabilidad de la Compañía ... comienza y termina en las fechas expresadas en el cuadro de póliza...”

**Art. 5 Cambio de Propiedad.** “en caso de cualquier cambio, sea voluntario o no, en la propiedad o bandera de la embarcación, o si la embarcación fuera colocada bajo nueva administración, o si fuera fletada sin tripulación ni combustible (“bare boat basis”) ... o si la sociedad de clasificación de la embarcación o su categoría dentro de la misma fuese cambiada... la póliza quedará nula automáticamente”

Excepciones: que el buque haya zarpado de puerto origen y vaya cargado ó en lastre.

(.....)

**Art. 6 Otros Seguros .**

**Art. 7 Modificaciones.**

**Art. 8 Disminución y Restitución Automática de la Suma Asegurada (.....)**

**Art. 9 Cancelación:** posibilidad para ambas partes de cancelar el contrato indicando la fecha en que se hará efectiva la cancelación lo que no podrá ser en ningún caso antes de que transcurran diez (10) días consecutivos desde la fecha del aviso

**Art. 10 Procedimiento en caso de reclamación:** *“el asegurado deberá dar noticia inmediata...o a más tardar dentro de los tres (03) días siguientes... debiendo:*

*a.) Proveer detalles completos y por escrito del evento*

*b) Enviar las reclamaciones que le sean presentadas por terceras personas*

*c) Proveer cualquier información adicional que requiera la compañía*

*d) No actuar en ninguna forma que cause detrimento al interés de la compañía*

*El asegurado en ningún caso admitirá responsabilidad o hará pago, oferta o compromiso de pago alguno alguno sin el consentimiento de la Compañía.*

*e) Tomar todas las precauciones necesarias para cuidar le embarcación y evitar que sobre vengan pérdidas o daños ulteriores.”*

(.....)

**Art. 11 Indemnización:** “...la indemnización de las pérdidas y gastos que resulte a cargo de la compañía, se efectuará treinta (30) días después de haber sido concluido el ajuste de pérdidas respectivo y de haber sido reconocida y admitida ... para lo cual el asegurado deberá completar la documentación ..”

**Art. 12 Cesión de Derecho de Propiedad y Recuperación**

**Art. 13 Declaración Inexacta**

**Art. 14 Arbitraje**

**Art 15 Domicilio Especial**

## 3.2.b Condiciones Particulares:

- ✓ Cobertura en todo momento
- ✓ Puede navegar o zarpar con o sin prácticos
- ✓ Se excluye que el buque asegurado remolque o sea remolcado, en supuestos distintos a costumbre comerciales (operaciones usuales) o ante necesidad de ayuda.
- ✓ Se excluyen operaciones de carga/descarga en el mar en o desde otra embarcación (trasiego)

### 1. NAVEGACIÓN:

- ✓ Reducción de suma asegurada si el buque zarpa con o sin carga para ser desmantelado o vendido como chatarra.
- ✓ La cobertura incluye costos principales de reparación (obra + materiales + remplazo)
- ✓ Incluye además costos auxiliares (desplazamiento del buque al astillero: bunkers, lubricantes + costos tripulación de ese viaje + bomberos, electricidad, limpieza de tanques)

**Buque TARUCA:** Viaje al astillero desde Argentina a Remontowa ( Polonia ) para reparación de daños por colisión con objeto fijo. Fueron caculados los costes tripulación (Salarios + alimentación USD 5,542 ), bunkers (USD 11,661) y costes aceptados por asegurador ( pertrechos, lubricantes, electricidad etc... ) = USD 17,653 x Día de tránsito hasta astillero.



## 2. CONTINUACIÓN:

- ✓ Extensión si al vencimiento del seguro el buque se encuentra en el mar, en peligro, en puerto de refugio o de escala, se mantiene la cobertura.

### 3. VIOLACIÓN DE GARANTÍAS:

- ✓ Se mantiene la cobertura ante violación de garantía (carga, ruta, remolque, fecha de salida, servicios salvamento, etc) siempre que haya sido notificada y el asegurador convenga.

### 4. CLASIFICACIÓN:

- ✓ El asegurado garantiza que el buque esté clasificado con sociedad reconocida por asegurador y mantendrá la clase
- ✓ Y que se cumplan las recomendaciones, requerimientos o restricciones de la sociedad clasificadora respecto a las condiciones de navegabilidad y mantenimiento del buque.
- ✓ Cambio en la sociedad clasificadora

### 5. TERMINACIÓN:

- ✓ Cambio, retiro, expiración de la Clase
- ✓ Diferimiento de la expiración automática hasta el próximo puerto si el buque esta navegando
- ✓ Si el cambio es por ocurrencia de riesgo asegurado en la Cl.6, dicha cancelación automática operará únicamente si el buque vuelve a zarpar sin autorización previa de la sociedad clasificadora

## (....) 3.2.b Condiciones Particulares:

### 6. RIESGOS:

- 6.1 Riesgos del mar, ríos, lagos y otras aguas navegables.
- 6.2 Incendio, explosión.
- 6.3 Robo con violencia por personas ajenas a la nave.
- 6.4 Echazón.
- 6.5 Piratería.
- 6.6 Avería o accidentes a instalaciones o reactores nucleares.
- 6.7 Contacto con aviones u objetos similares que caigan de los mismos, con medios terrestres de transporte, equipos o instalaciones de muelles o puertos.
- 6.8 Terremotos, erupciones volcánicas o rayos.



## (....) 3.2.b Condiciones Particulares:

- 6.9 Accidentes en la carga, descarga o re-estiba de la carga o combustible.
6. RIESGOS:
- 6.10 Estallido de caldera, rotura de ejes o cualquier defecto latente en la maquinaria o en el casco.
- 6.11 Negligencia del Capitán, Oficiales, tripulantes prácticos.
- 6.12 Negligencia de reparadores o fletadores de la nave, siempre que estos no figuren como asegurados bajo este seguro.
- 6.13 Baratería del Capitán, Oficiales o Tripulantes.



## (....) 3.2.b Condiciones Particulares:

Se excluye de la cobertura la negligencia del asegurado, los propietarios o administrador.

Se excluye el gasto y deterioro por uso propio del buque.

Daños parecidos en ambos casos:

**Buque LAMA** (Grieta en el interior del timón) VS **Buque AMARTIGAS** (Grieta en pala timón)

No Cubierto

Cubierto

o



## 7. RIESGO DE CONTAMINACIÓN:

- ✓ Pérdida o daño causado por autoridad gubernamental para prevenir o mitigar contaminación, siempre que no se deba a falta de debida diligencia de asegurado.

## 8. $\frac{3}{4}$ DE RESPONSABILIDAD POR COLISIÓN (*Running* *Down Clause*):

- ✓ Excepción a la suma asegurada
- ✓ El asegurador reembolsará al asegurado las  $\frac{3}{4}$  partes de la suma que haya pagado a terceros por daños que le haya causado a otra embarcación o bienes a bordo de esta
- ✓ Demora o pérdida de otra embarcación o bien a bordo de esta
- ✓ Avería gruesa, salvamento o salvamento bajo contrato de otra embarcación o bienes a bordo de esta
- ✓ Es una indemnización adicional
- ✓ En caso de abordaje, si ambos buques son culpables, salvo que la responsabilidad de alguno sea limitada por ley, se aplica principio de responsabilidades recíprocas.

## EXCLUSIONES:

- ✓ Remoción de restos de naufragio
- ✓ Cualquier bien mueble o inmueble salvo otras embarcaciones o bienes a bordo de estas
- ✓ La Carga a bordo del buque asegurado

## 9. BUQUES HERMANOS:

## 10. AVERIA GRUESA Y SALVAMENTO :

- ✓ Cubre la proporción de gastos de salvamento o avería gruesa del buque asegurado, incluso antes de su liquidación y contribuciones de las otras partes
- ✓ La pérdida debe derivarse de evitar o tratar de evitar riesgo asegurado en la Cl.6

## 13. AVISO DE RECLAMO

14. NUEVO POR VIEJO ✓ Las reclamaciones serán pagadas sin deducciones nuevo por viejo

## 15. TRATAMIENTO DE LA OBRA VIVA

16. SALARIOS Y MANUTENCIÓN ✓ Están excluidos de cobertura salvo que se deriven de viaje a puerto para reparación de riesgo cubierto en la Cl.6 o por viajes de prueba asociados a aquellos

17. COMISIONES DE AGENCIA ✓ Están excluidos de cobertura

18. DAÑOS NO  
REPARADOS

19. PÉRDIDA TOTAL VIRTUAL O IMPLÍCITA ✓ El costo de reparación o recuperación supera la suma asegurada

20. NO RECLAMACIÓN  
POR FLETE

21. CESIÓN

22. GARANTÍA DE  
DESEMBOLSOS

23/27. EXCLUSIÓN DE GUERRAS, HUELGAS, ACTOS  
MALICIOSOS Y CONTAMINACIÓN RADIATIVA

Muchas gracias por su atención

